

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2006-332.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición elevada por la alimentaria YICEL ESTEFANIA OTÁLORA MENDIETA en comunicación de fecha 31 de agosto de 2020 que fuera remitida vía correo electrónico, se dispone:

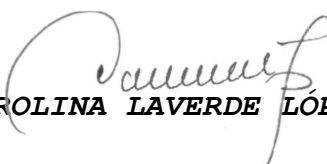
Requerir a los alimentarios CARLOS ANDRÉS y JEAN PÓL OTALORA MENDIETA, para que en el término perentorio de 3 días informen por escrito al juzgado si efectivamente los mismos se encuentran trabajando actualmente y por ende exoneran a su padre del pago de la cuota alimentaria que fuera fijada a su favor en sentencia proferida el día 11 de octubre de 201. Comuníqueseles por el medio más expedito, por conducto de su hermana YICEL ESTEFANIA.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que corresponda respecto de la entrega de dineros a la peticionaria, en la proporción que a la misma corresponda.

Es de advertir que los correos del 10 y 27 de agosto que se mencionan en el informe secretaria, corresponden a correos enviados por el Juzgado, por lo que no se hace pronunciamiento alguno al respecto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ


CPC.


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.


El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N ° 105 hoy 16 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO _____

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co